Gobernación del CAUCA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Entidades sin Animo de Lucro	Código:
		Versión: 1.0
		Página: 1

OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

C E R T I F I C A:

Que el Gobernador del Departamento del Cauca, mediante Resolución No No. 023 del 6 de febrero de 1974, reconoció personería jurídica a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MENDEZ**, con domicilio en el Municipio de Patía – Cauca, la cual se encuentra vigente y es una entidad sin ánimo de lucro.

El (la) representante Legal de la mencionada junta de acción comunal, en calidad de Presidente es en la actualidad el (la) señor (a) **CAROLINA CAICEDO CAMILO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.059.912.059, expedida en Patía (el Bordo).

La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE MENDEZ**, con domicilio en el Municipio de Patia - Cauca, ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Ley 2166 de 2021 y a la fecha no se le adelanta investigación administrativa.

Popayán, 15 de septiembre de 2026.

LEOVIGILDO MOSQUERA MEDINA
Inspección, Vigilancia y Control de ESAL.

RESOLUCION NUMERO [illegible] DE 1974

(Febrero [illegible])

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución Ministerial No.001147 de 12 de diciembre de 1969, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor A B E L A R D O C A I C E D O ____ portador de la cédula de ciudadanía No.1.494.657 ,expedida en Patía - - - - en su carácter de Presidente de la Junta de Acción Comunal de " E N D E E" - - - - - - ,solicita a la Gobernación del Cauca se expida la Providencia que otorgue Personería Jurídica a dicha Entidad,domiciliada en el Municipio de L P A T I A.-

Que el peticionario,Sr. A B E L A R D O -C A I C E D O acompaña a su solicitud copia auténtica de las Actas sobre Constitución de la Junta,elección de dignatarios y aprobación de los Estatutos que van a regir su vida civil;

Que el Promotor Regional de Acción Comunal,por escrito de 29 de enero de 197[illegible],emite concepto favorable sobre la viabilidad de lo postulado;

Que estudiada la documentación en referencia, se infiere que la Entidad cuya Personería se demanda,se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal,tanto en su organización como en el objeto que persigue;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional,Título 36 del Libro 1o. del Código Civil y Decretos 1326 de 1922,1510 de 1944 y 2070 de 1969;

Que la Gobernación del Departamento tiene facultad para conceder Personería Jurídica a las Juntas de Acción Comunal que soliciten este derecho,según atribución consignada en la Resolución del Ministerio de Gobierno No.001147 de 12 de diciembre de 1969,antedicha;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Corporación en referencia para ejercer derechos y contraer obli -

• • • •

Personería Jurídica de J.A.C.de " M E N D E Z" Mpio.del PATIA.-

gaciones civiles,

R E S U E L V E :

CONCEDER Personería Jurídica a la Entidad denominada "JUNTA DE ACCION COMUNAL DE " M E N D E Z " - - - - - - - - - - - - con domicilio en el Municipio de P A T I A.-

RECONOCER como Presidente de la Junta de Acción Comunal de " M E N D E Z " - - - - - - - " al señor A B E L A R D O C A I C E D O - - - - - - para los fines determinados en los Estatutos , quien tiene la representación legal de la misma y debe ser inscrito en los Libros respectivos de ésta Gobernación mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución debe ser publicada en el Registro Oficial Departamental y regirá quince (15) días después de cumplido este requisito (Arts.4o.del Dto.1326 de 1922 y 24 del Dto.2703 de 1959).-

Al tenor de lo dispuesto por el Art.3o.numeral 73 de la Ley 24 de 1963,este Acto Administrativo no causa impuesto de Timbre Timbre Nacional por reconocérsele Personería Jurídica a una Entidad que actúa sin ánimo de lucro.-

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Popayán, a los 6 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.-

GERARDO BONILLA PERDOMO
GOBERNADOR

VICENTE LEONARDO MOSQUERA
SECRETARIO DE GOBIERNO

cst.-